



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2022-ALC-MDPP

Puente Piedra, 31 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO, La Carta N° 01-2022-EQM de fecha 31 de marzo de 2022, remitido por la Dra. Ericka Evelyn Quintana Maravi, en el cual presenta su renuncia al cargo de confianza que viene desempeñando como Gerente de Salud y la Resolución de Alcaldía N° 106-2021-ALC/MDPP, de fecha 30 de diciembre de 2021, se ratifica a la Dra. Ericka Evelyn Quintana Maravi al cargo de confianza de Gerente de Salud de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1057, establece que las entidades públicas pueden contratar personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios – CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, de procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, conforme lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público correspondiente. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenido en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Carta N° 01-2022-EQM, de fecha 31 de marzo de 2022, remitido por la Dra. Ericka Evelyn Quintana Maravi, en el cual presenta su renuncia al cargo de confianza que viene desempeñando como Gerente de Salud de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2021-ALC/MDPP, de fecha 31 de diciembre de 2021, se ratificó a la Dra. **ERICKA EVELYN QUINTANA MARAVI**, en el cargo de confianza de GERENTE DE SALUD de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, con Carta N° 01-2022-EQM de fecha 31 de marzo de 2022, remitido por la Dra. Ericka Evelyn Quintana Maravi, presenta su renuncia al cargo de confianza que viene desempeñando como Gerente de Salud de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las recomendaciones del Gerente Municipal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** la designación de la Dra. **ERICKA EVELYN QUINTANA MARAVI**, al cargo de confianza de **GERENTE DE SALUD** de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, agradeciéndole por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Lic. Joel Arturo Marcos Picon
Subgerencia de Secretaría General



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE